

**Tecnológico Nacional de México**

**Instituto Tecnológico de Reynosa**

Materia: Modelos de negocio y outsourcing

Maestro: Ileana Deyanira Trejo García

Título: Portafolio Unidad #4 Legislación de la información y propiedad intelectual

Fecha de entrega: 17/11/22

Alumno: Castillo Jr. Gregorio

Numero de control: 19580589



# **Índice**

[**Índice** 1](#_Toc118924322)

[**Investigación (Leyes de seguridad en la información)** 2](#_Toc118924323)

[**Examen (Elaborar examen con 10 preguntas)** 3](#_Toc118924324)

[**Resumen (Artículos de la LFDA para los programas de computación y bases de datos)** 4](#_Toc118924325)

[**Investigación (Convenio de Berna)** 5](#_Toc118924326)

[**Conclusiones** 6](#_Toc118924327)

[**Fuentes de información** 7](#_Toc118924328)

# **Investigación (Leyes de seguridad en la información)**

Las normas ISO son normas o estándares de seguridad establecidas por la Organización Internacional para la Estandarización (ISO) y la Comisión Electrotécnica Internacional (IEC) que se encargan de establecer estándares y guías relacionados con sistemas de gestión y aplicables a cualquier tipo de organización internacionales y mundiales, con el propósito de facilitar el comercio, facilitar el intercambio de información y contribuir a la transferencia de tecnologías.

La seguridad de la información, según la ISO 27001, se basa en la preservación de su confidencialidad, integridad y disponibilidad, así como la de los sistemas aplicados para su tratamiento.

* **Confidencialidad**: la información no se pone a disposición ni se revela a individuos, entidades o procesos no autorizados.
* **Integridad**: mantenimiento de la exactitud y completitud de la información y sus métodos de proceso.
* **Disponibilidad**: acceso y utilización de la información y los sistemas de tratamiento de la misma por parte de los individuos o procesos autorizados cuando lo requieran.

Dentro de este conjunto están:

|  |  |
| --- | --- |
| **Norma** | **Descripción** |
| **ISO/IEC 27000** | Vocabulario estándar para el SGSI para todas las normas de la familia.. Se encuentra en desarrollo actualmente. |
| **ISO/IEC 27001** | Certificación que deben obtener las organizaciones. Norma que especifica los requisitos para la implantación del SGSI. Es la norma más importante de la familia. Adopta un enfoque de gestión de riesgos y promueve la mejora continua de los procesos. Fue publicada como estándar internacional en octubre de 2005. |
| **ISO/IEC 27002** | Information technology - Security techniques - Code of practice for information security management. Previamente BS 7799 Parte 1 y la norma ISO/IEC 17799. Es un **código de buenas prácticas** para la gestión de seguridad de la información. Fue publicada en julio de 2005 como ISO 17799:2005 y recibió su nombre oficial ISO/IEC 27002:2005 el 1 de julio de 2007. |
| **ISO/IEC 27003** | Directrices para la implementación de un SGSI. Es el soporte de la norma ISO/IEC 27001. Publicada el 1 de febrero del 2010, No está certificada actualmente. |
| **ISO/IEC 27004** | Métricas para la gestión de seguridad de la información. Es la que proporciona recomendaciones de quién, cuándo y cómo realizar mediciones de seguridad de la información. Publicada el 7 de diciembre del 2009, no se encuentra traducida al español actualmente. |
| **ISO/IEC 27005** | Normativa dedicada exclusivamente a la gestión de riesgos en seguridad de la información. Proporciona recomendaciones y lineamientos de métodos y técnicas de evaluación de riesgos de Seguridad en la Información, en soporte del proceso de gestión de riesgos de la norma ISO/IEC 27001. Es la más relacionada a la actual British Standar BS 7799 parte 3. Publicada en junio de 2008. |
| **ISO/IEC 27006** | Requisitos para la acreditación de las organizaciones que proporcionan la certificación de los sistemas de gestión de la seguridad de la información. Esta norma especifica requisitos para la certificación de SGSI y es usada en conjunto con la norma 17021-1, la norma genérica de acreditación. |
| **ISO/IEC 27007** | Guía para auditar al SGSI. Se encuentra en preparación. |
| **ISO/IEC 27799:2008** | Guía para implementar ISO/IEC 27002 en la industria de la salud. |

***Artículo 6.-*** Los responsables en el tratamiento de datos personales, deberán observar los principios de licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad, previstos en la Ley.

***Artículo 7.-*** Los datos personales deberán recabarse y tratarse de manera lícita conforme a las disposiciones establecidas por esta Ley y demás normatividad aplicable.

***Artículo 8.-*** Todo tratamiento de datos personales estará sujeto al consentimiento de su titular, salvo las excepciones previstas por la presente Ley.

***Artículo 9.-*** Tratándose de datos personales sensibles, el responsable deberá obtener el consentimiento expreso y por escrito del titular para su tratamiento, a través de su firma autógrafa, firma electrónica, o cualquier mecanismo de autenticación que al efecto se establezca.

# **Examen (Elaborar examen con 10 preguntas)**

# **Resumen (Artículos de la LFDA para los programas de computación y bases de datos)**

# **Investigación (Convenio de Berna)**

El Convenio de Berna, que fue adoptado en 1886, trata de la protección de las obras y los derechos de los autores. Ofrece a los creadores como los autores, músicos, poetas, pintores, etc., los medios para controlar quién usa sus obras, cómo y en qué condiciones.

Los ****tres principios básicos**** son los siguientes:

a) Las obras originarias de uno de los Estados Contratantes deberán ser objeto, en todos y cada uno de los demás Estados Contratantes, de la misma protección que conceden a las obras de sus propios nacionales

b) La protección no deberá estar subordinada al cumplimiento de formalidad alguna

c) La protección es independiente de la existencia de protección en el país de origen de la obra. Empero, si en un Estado Contratante se prevé un plazo más largo de protección que el mínimo prescrito por el Convenio, y cesa la protección de la obra en el país de origen, la protección podrá negarse en cuanto haya cesado en el país de origen

Las **condiciones mínimas** de protección se refieren a las obras y los derechos que han de protegerse, y a la duración de la protección:

* **el derecho a traducir.**
* ****el derecho de realizar adaptaciones y arreglos**** de la obra,
* ****el derecho de representar y ejecutar en público**** las obras dramáticas, dramático–musicales y musicales,
* ****el derecho de recitar en público**** las obras literarias,
* ****el derecho de transmitir al público**** la representación o ejecución de dichas obras,
* ****el derecho de radiodifundir**** (los Estados Contratantes cuentan con la posibilidad de prever un simple derecho a una remuneración equitativa, en lugar de un derecho de autorización),
* ****el derecho de realizar una reproducción**** por cualquier procedimiento y bajo cualquier forma

El Convenio de Berna permite ciertas limitaciones y excepciones en materia de derechos económicos, es decir, los casos en que las obras protegidas podrán utilizarse sin autorización del propietario del derecho de autor y sin abonar una compensación. Generalmente se utiliza el término "libre utilización" de obras protegidas para referirse a esas limitaciones, y figuran en el párrafo 2) del artículo 9 (reproducción en determinados casos especiales), el artículo 10 (citas y uso de obras a título de ilustración de la enseñanza), el artículo 10bis (reproducción de artículos de periódicos o artículos similares y el uso de obras con fines de información sobre acontecimientos actuales) y el párrafo 3) del artículo 11bis (grabaciones efímeras con fines de radiodifusión).

# **Conclusiones**

Dentro de esta unidad nos encargamos de revisar cuales son las leyes con las cuales nos podemos apoyar a la hora de tener que trabajar en el area de tecnologias, todo esto debido a rozamiento de carácter legal ya sea por incumplimiento o cualquir otro aspecto que nos pueda perjudicar, nos sirven para protegernos a nosotros y poder proteger a los clientes, haciendo que

# **Fuentes de información**

*Normas ISO sobre gestión de seguridad de la información | Seguridad Informática*. (s. f.). http://descargas.pntic.mec.es/mentor/visitas/demoSeguridadInformatica/normas\_iso\_sobre\_gestin\_de\_seguridad\_de\_la\_informacin.html